

	<b>VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)</b>	Código: P-58-CA
		Versión: 2
		Vigencia: 11-02-2022

## PROCEDIMIENTO

### VENTA DE BIENES MUEBLES (BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
29-Ago-2019	1	Creación del documento
11-Feb-2022	2	Inclusión de algunos aspectos establecidos por el decreto 1082 de 2015

<b>Jorge Jurado</b> <b>Asesor Jurídico</b> <b>Externo</b>	<b>Karen Zuluaga Saavedra</b> <b>Coordinadora</b> <b>Jurídica</b>	<b>Angélica María Maldonado</b> <b>Gerente</b> <b>Administrativa y</b> <b>Financiera</b>	<b>Diana Patricia</b> <b>Tavera Moreno</b> <b>Gerente General</b>
<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>		<b>Aprobado por</b>



## VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022

### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos aplicables para Caudales de Colombia SAS ESP y sus Administradas, para la venta de bienes de propiedad planta y equipo (activos fijos), para facilitar la venta de bienes dados de baja en forma transparente y ordenada, cuando resulte conveniente o necesario.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los bienes de propiedad planta y equipo (activos fijos), de los cuales Caudales de Colombia S.A.S ESP y sus administradas tengan propiedad o interés.

### 3. NORMATIVIDAD

- Artículo 31 – Ley 142 de 1994
- P-23 Manual de Contratación
- Decreto 1082 de 2015

### 4. DEFINICIONES

- **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:** Activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios.
- **BAJA DE BIENES:** Es la extracción física y contable de los bienes del patrimonio de la empresa.
- **BAJA DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS:** Es el procedimiento mediante el cual se decide retirar del patrimonio de la empresa, aquellos bienes que han perdido la posibilidad de ser utilizados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

**Obsolescencia técnica:** Inoperancia por cambios o avances tecnológicos.

**Daño o deterioro:** Desgaste debido a su uso.

**Pérdida, robo o sustracción:** Inexistencia del bien por vulnerabilidad de los controles o caso fortuito.

**Excedencia:** Bienes operativos que no se utilizan y se presume permanecerán en la misma situación por tiempo determinado.

**Mantenimiento o reparación onerosa:** Cuando el costo del mantenimiento y/o reparación es superior al comparar con el valor real.

**Los que el comité evaluador de bajas determine.**

- **BAJA DE BIENES CONTABLES:** Es la retiro contable de los bienes patrimonio de la empresa.
- **VALOR EN LIBROS:** Es el valor monetario del bien al momento del ingreso a la empresa, soportado en un documento legal (Factura, Contrato, Acta, etc.).



## **VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)**

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022

- **VALOR DE TASACIÓN:** Valor económico asignado a un bien, obtenido de acuerdo con los factores de valoración considerados por el especialista.

### **5. ÁREAS INVOLUCRADAS**

El control de los bienes muebles de propiedad de la empresa, estarán a cargo de:

- a. Gerencia Administrativa y Financiera
- b. Asistente Administrativo y Comercial
- c. Comité de baja de bienes muebles

### **6. BAJA DE BIENES**

Como lo establece el Acto Empresarial por medio del cual se creó el comité evaluador de baja de los bienes muebles, y se estableció el procedimiento de baja de bienes muebles de propiedad de la empresa, las bajas de bienes que se tratarán en este procedimiento obedecerán a las señaladas en el artículo 11 – Baja de bienes muebles servibles, los cuales ya no se requieren por la empresa para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, la destinación señalada en el capítulo IV – Destinación de los bienes muebles dados de baja, artículo 20 – Destinación para la venta.

Para la baja de los bienes muebles se citará al Comité Evaluador de Bajas, quienes sesionarán y llevarán a cabo las funciones establecidas en el artículo 4 del Acto Empresarial:

- a. Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones en la empresa, pero que no se requieren para el cumplimiento de sus funciones, y recomendar la baja de los mismo al Gerente General.
- b. Recomendar al Gerente General la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la empresa. El Gerente General ordenará la baja mediante acto empresarial motivado si cumple con los requisitos exigidos para tal fin. (Art. 6 acto empresarial Comité evaluador de bajas).
- c. Establecer los mecanismos de evaluación para la baja de bienes muebles, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias e internas de la empresa que los señalen.
- d. Coordinar, a través del funcionario responsable de la baja de bienes muebles, con las diferentes dependencias de la empresa, la elaboración de los estudios técnicos y de conveniencia para ser presentados al Comité, los cuales deben servir de fundamento para la realización del proceso de bajas respectivo, cuando lo consideren necesario.
- e. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para que las diferentes dependencias de la empresa contribuyan con el Comité en la baja de los bienes que no requieran para su normal funcionamiento o que sean inservibles u obsoletos.
- f. Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja, cuando sea del caso, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- g. Ordenar la realización del avalúo comercial para la venta de los bienes muebles objeto de baja.



## **VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)**

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022

### **6.1. Clasificación de bienes muebles a dar de baja para la venta**

Los bienes muebles objeto de baja aplicables para el proceso de venta en este procedimiento son:

- a. Maquinaria y Equipo (Equipos de laboratorio)
- b. Equipo de Oficina Muebles y Enseres
- c. Equipo de computación y comunicación.
- d. Equipo de transporte
- e. Entre otros.

La Gerencia Administrativa y Financiera, presentará la identificación de cada uno de los activos objeto de baja, soportado en el informe de valoración por el especialista.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Para efectuar la venta de los bienes muebles clasificados de propiedad planta y equipo (activos fijos) de Caudales de Colombia SAS ESP y/o sus administradas, se deberá contar con el soporte de baja de bienes, proceso que será adelantado por el Comité de Bajas y el área Administrativa y Financiera, así como los estudios técnicos y de conveniencia para su retiro de la contabilidad.

### **7.1. Modalidades de venta**

#### **7.1.1. Forma de venta**

Los bienes muebles clasificados para la venta serán ofrecidos de forma INDIVIDUAL.

En el caso de los bienes dados de baja por la no utilización de estos, la Empresa realizará en primer lugar el ofrecimiento a título gratuito a las Entidades Estatales a través de su página web, tal como se establece en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 y/o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual se deberá seguir el procedimiento allí establecido, el cual una vez agotado sin haberse recibido propuesta de adquisición a título gratuito, dejará en libertad a la Empresa para proceder a realizar el ofrecimiento de los bienes y correspondiente trámite de venta.

#### **7.1.2. Tipo de venta**

Los mecanismos a utilizar para la venta de los bienes muebles (bienes de propiedad planta y equipo), se efectuará de la siguiente manera:

- a. Venta Directa
- b. Venta al público

### **7.2. Actividades de venta**

Para la venta de los bienes muebles, se deberán adelantar las siguientes actividades, a las cuales se les realizará seguimiento mediante un cronograma de trabajo:



## **VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)**

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022

- a. Inventario de bienes muebles objeto de la venta
- b. Contratación para la valoración de los bienes muebles
- c. Baja de los bienes muebles del sistema contable
- d. Realizar convocatoria mediante publicación en diario de amplia circulación para la venta de los bienes muebles
- e. Informe e Inventario de bienes pendientes de venta al cierre de la primer convocatoria
- f. Citación al Comité evaluador de bajas para determinar el mecanismo de remate de los bienes muebles pendientes de venta.
- g. Realizar segunda convocatoria mediante publicación en diario de amplia circulación para la venta de los bienes muebles pendientes de venta
- h. Entrega de informe final de venta de bienes muebles

### **7.2.1. Determinación del precio mínimo de venta.**

En cuanto a los bienes muebles no sujetos a registro, la Empresa deberá calcular el precio mínimo de venta de acuerdo con el resultado del estudio de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables, tal como se establece en el artículo 2.2.1.2.2.4.1. del decreto 1082 de 2015 y/o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por su parte, la fijación del precio mínimo de venta de los bienes muebles sujetos a registro, deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.2. del decreto 1082 de 2015 y/o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Para la enajenación de otros bienes, tales como cartera, cuentas por cobrar, fideicomisos de cartera, la determinación del precio mínimo de venta deberá establecerse de acuerdo con los parámetros fijados por el artículo 2.2.1.2.2.4.4. del decreto 1082 de 2015 y/o por la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

### **7.2.2. Cronograma de trabajo**

La Gerencia Administrativa y Financiera elaborará un cronograma para el proceso de venta, el cual deberá ser aprobado por el Gerente General y/o Representante Legal de la empresa.



**VENTA DE BIENES MUEBLES  
(PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)**

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022



CRONOGRAMA VENTA DE BIENES MUEBLES

ACTIVIDADES	JULIO DE 2019				AGOSTO DE 2019					SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE
	I SEMANA	II SEMANA	III SEMANA	IV SEMANA	I SEMANA	II SEMANA	III SEMANA	IV SEMANA	V SEMANA	I CONVOCATORIA		II CONVOCATORIA		CIERRE DE VENTA
										(I-II-III) SEMANA	IV SEMANA	(I-II-III) SEMANA	IV SEMANA	
Inventario de bienes muebles objeto de venta	X													
Contratación valoración de bienes muebles	X													
Ejecución contrato de valoración de bienes muebles		X	X	X	X	X								
Entrega informe de valoración de bienes muebles							X	X						
Baja de bienes muebles para la venta									X					
Convocatoria venta de bienes muebles											X			
Inventario de bienes pendientes de venta												X		
Convocatoria Comité Evaluador de Bajas - Remate de bienes pendientes de venta												X		
Convocatoria venta de bienes en remate													X	
Informe final venta de bienes muebles														X
Cierre de venta														X

**7.2.3. Publicidad**

La Gerencia Administrativa y Financiera adelantará los trámites de convocatoria, a través de publicación en diario de amplia circulación, indicando:

- a. Objeto de la convocatoria
- b. Nombre de la entidad convocante
- c. Fecha y hora de la exhibición de los bienes a vender
- d. Listado de los bienes a vender
- e. Valor estimado de venta de los bienes
- f. Ubicación física de los bienes
- g. Correo electrónico contacto

**7.2.4. Actualización precio de venta**

Si adelantado el proceso de venta en una primera convocatoria, todavía se cuenta con inventario de bienes muebles (activos fijos) para la venta, se convocará a los miembros del Comité Evaluador de bajas, para solicitar la actualización del precio de venta inicialmente sugerido por el personal especializado.

Adelantar nuevamente el trámite de publicidad de venta de activos fijos (7.2.2)



## **VENTA DE BIENES MUEBLES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)**

Código: P-58-CA

Versión: 2

Vigencia: 11-02-2022

### **7.2.5. Facturación y pago**

Una vez otorgada la venta, se informarán los datos de la cuenta bancaria para que se efectúe la cancelación total del monto ofertado.

Para la entrega de los bienes la empresa elaborará la respectiva Factura de Venta, y efectuará la confirmación de pago con la presentación del comprobante o consignación, verificada su autenticidad con la entidad financiera correspondiente, y la confirmación de la disponibilidad de los fondos consignados.

### **7.2.6. Disposición final de bienes**

En caso de no tener éxito con la venta en ninguna de las convocatorias realizadas, se citará al Comité Evaluador de Bajas y Comité de Sostenibilidad Contable, con el fin de establecer la disposición final de los bienes, venta por deterioro, chatarra o donación.

## **8. REGISTROS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO**

- Acto empresarial No. 07 – Hydros Mosquera S en CA ESP
- Acto empresarial No. 11 – Caudales de Colombia SAS ESP

## **9. ANEXOS Y/O ESQUEMAS**

- F-62-CA Acta para dar de baja
- F-116-CA Acta de reunión